

# Aspectos básicos de la nueva Ley del Ruido

*Tras su publicación en diciembre en el DOGV, ya ha entrado en vigor la Ley de Protección contra la Contaminación Acústica, la comúnmente llamada Ley del Ruido. Recogida también en el BOE de 10/1/2003, esta ley autonómica introduce figuras novedosas como los planes acústicos, establece los niveles sonoros y de vibraciones máximos y regula las condiciones acústicas en ámbitos como la edificación y las actividades comerciales, industriales y de servicios.*

Desde el pasado mes de diciembre, la Comunidad Valenciana cuenta con la Ley de Protección contra la Contaminación Acústica. El ámbito de aplicación de la Ley se extiende a actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte o máquinas que produzcan ruidos o vibraciones que puedan causar molestias a las personas o deteriorar la calidad del medio ambiente.

## Niveles sonoros

Esta ley contra la Contaminación Acústica indica los niveles de ruido y vibraciones que no deberá superar en su emisión o transmisión ninguna fuente sonora. Así, ninguna actividad o instalación transmitirá al ambiente exterior ni al interior de los locales próximos o colindantes niveles sonoros superiores a los que establece la Ley.

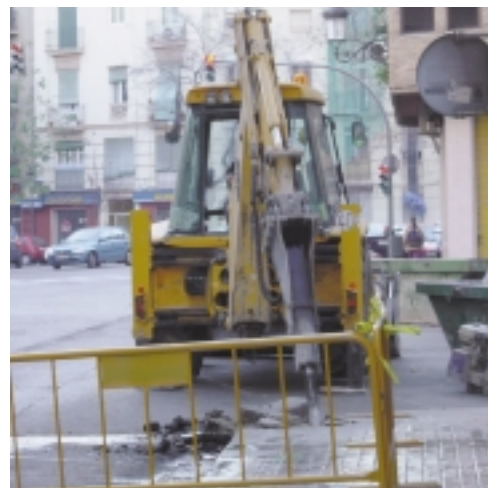


## Niveles de vibraciones

Respecto a los niveles de vibraciones, la instalación de máquinas o dispositivos que puedan originar vibraciones en el interior de los edificios se efectuará adoptando los elementos antivibratorios adecuados, cuya efectividad deberá justificarse en los correspondientes proyectos.

## Condiciones acústicas de la edificación

Entre los ámbitos de regulación específica desarrollados en su Título IV, la Ley de Protección contra la Contaminación Acústica introduce un capítulo dedicado a la edificación. Remite al Código Técnico de la Edificación, y en su defecto a la NBE-CA-88, para establecer las condiciones acústicas exigibles de los elementos que componen las edificaciones y sus instalaciones con el fin de



que cumplan las determinaciones de esta misma Ley.

Las instalaciones y servicios generales de la edificación deberán contar con las medidas correctoras necesarias para evitar que el ruido y las vibraciones transmitidos por las mismas superen los límites establecidos. El propietario de tales instalaciones y servicios es el responsable de su mantenimiento.

## Certificaciones técnicas

En este mismo capítulo se establece como condición para la obtención de la licencia de ocupación de los edificios la aportación de los certificados acreditativos del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido.

## Actividades comerciales

Las actividades comerciales, industriales y de servicios constituyen otro de los ámbitos de regulación específica.



Entre sus condiciones generales, la Ley señala que serán los titulares de las actividades o instalaciones los obligados a adoptar las medidas necesarias de insonorización de sus fuentes sonoras y de aislamiento acústico.

Establece también la mínima diferencia estandarizada de niveles para los locales situados en edificios de uso residencial o colindantes con los mismos, cuyas actividades generen un nivel de emisión superior a 70 dB(A).

Introduce además la obligación de adjuntar un estudio acústico para aquellas actuaciones sujetas a evaluación de impacto ambiental o para los proyectos de actividad de las actividades calificadas que puedan producir ruidos o vibraciones. El estudio acústico incluirá todas las fuentes sonoras y las medidas correctoras de transmisión de ruidos o vibraciones.

Los titulares de estas actividades están obligados a realizar un autocontrol de las emisiones acústicas al menos cada cinco años. Pero estas auditorías deberán ser realizadas por un organismo autorizado y de momento, la Ley deja para desarrollo reglamentario el procedimiento de autorización y el registro de estos organismos.

### **Espectáculos y actividades recreativas**

Los espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas merecen un apartado específico dentro del general y, en este sentido, para los locales cerrados, la Ley establece los niveles de emisión mínimos a considerar para el cálculo de sus aislamientos. En los locales al aire libre, las licencias o autorizaciones municipales de instalación o



funcionamiento incluirán los niveles máximos de potencia sonora que puedan producir.

### **Trabajos en vía pública**

Otro de los ámbitos de regulación específica se centra en los trabajos en la vía pública y en la edificación que produzcan ruidos. En este sentido, no se autorizará el empleo de maquinaria con nivel de presión sonora superior a los 90 dB(A) medidos a 5 m. de dis-

tancia. Tan sólo podrá autorizarlo el ayuntamiento en caso de necesidad técnica y limitando el horario de trabajo.

### **Otros ámbitos**

Además de los señalados, la Ley regula específicamente la carga y descarga, el servicio público de limpieza y recogida de basuras, los sistemas de alarma y comportamiento de los ciudadanos y los ruidos generados por los medios de transporte.

### **Planes acústicos**

Tal como establece su mismo preámbulo, la Ley nace con una clara vocación municipalista, como norma de rango superior que determine las pautas a seguir en la elaboración de ordenanzas municipales que desarrollen las prescripciones contenidas en esta ley y su futuro desarrollo reglamentario.

En este sentido, se desarrolla la planificación acústica, uno de los aspectos más novedosos cuyo objeto es la identificación de los problemas y el establecimiento de las medidas preventivas

y correctoras necesarias para mantener los niveles sonoros por debajo de los previstos en la Ley.

Como instrumentos de planificación señala el Plan Acústico de Acción Autonómica, los planes acústicos municipales, las ordenanzas y la declaración de Zonas Acústicamente Saturadas.

El Plan Acústico Autonómico coordinará las actuaciones de las administraciones contra el ruido, además de establecer medidas encaminadas al fomento, la prevención, la reducción de emisiones, la concienciación ciudadana y la investigación. Incluirá además modelos orientativos de ordenanzas municipales.

Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes elaborarán sus propios planes acústicos municipales, cuyo contenido (mapa acústico y programa de actuación) se establece y describe en la misma Ley. Los planes acústicos municipales deberán basarse en un proyecto suscrito por técnico competente.



### **Zonas acústicamente saturadas**

Del mismo modo, la Ley establece el procedimiento de declaración de Zonas Acústicamente Saturadas. En estas zonas la administración podrá tomar cualquier medida que se considere ade-

cuada para reducir los niveles de contaminación acústica (suspender la concesión de licencias, establecer horarios restringidos, limitar la circulación, etc.)

### **Reducir la contaminación acústica**

El objetivo general de esta esperada ley se centra en la reducción de la contaminación acústica en la Comunidad Valenciana, cuyos niveles de ruido, entendido como un sonido indeseado por el receptor o como una sensación auditiva desagradable y molesta, se sitúan por encima de los límites máximos admisibles por los organismos internacionales y por la misma Unión Europea, al superar los 65 dB(A) de nivel equivalente diurno y los 55 dB(A) durante el período nocturno.

La contaminación acústica, según el preámbulo de la misma Ley que la pretende combatir, "es un fenómeno generalizado en todas las zonas urbanas y constituye un problema medioambiental importante en la Comunidad Valenciana".